

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14915.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-4654-P-1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 14716 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la Señora Cecilia Regina Roa Varas, DNI N° 92.457.623, el inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana A-6, del Barrio Confluencia de la Ciudad de Neuquén, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5612-0000, con una superficie de 305,20 m<sup>2</sup> (trescientos cinco con veinte metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo expediente N° E-2756-3167/1999.

Que el Artículo 3º) de la ordenanza precedentemente citada establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató en diferentes fechas la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también, que las mejoras fueron introducidas por parte de la solicitante.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en su Reunión N° 460, celebrada el día 19 de septiembre del año 2024, fijó como valor de venta del inmueble la suma U\$S 36.183 (Dólares treinta y seis mil ciento ochenta y tres), Cotización Dólar USA Billeto Vendedor BNA.

Que el Banco de la Nación Argentina, el día 19 de marzo del año 2025, cotizó el Dólar USA para la venta por el monto de \$ 1.088,75 (pesos mil ochenta y ocho con setenta y cinco centavos).

Que el precio de venta del lote asciende a la suma de \$ 39.394.241 (pesos treinta y nueve millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y uno), producto de multiplicar la cotización realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén por el tipo de cambio del dólar para la venta al día 19 de marzo del año 2025.

Que en el expediente consta la Encuesta Socioeconómica N° 224/2024, donde la adjudicataria, luego de ser notificada formalmente del precio de venta, manifestó su voluntad de pago, informando que no obstante y debido a sus ingresos y situación socioeconómica le resulta imposible hacer frente a dicho importe, solicitando su revisión.

Que, posteriormente, la Dirección de Evaluación Técnica Social de Contribuyentes, mediante Informe Social N° 224/2024, indica que considera adecuado condonar el 60% (sesenta por ciento) del precio de venta y por el otro 40% (cuarenta por ciento), otorgar un plan de pago en 150 (ciento cincuenta) cuotas mensuales y consecutivas, a fin de cancelar el pago del inmueble bajo análisis.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, del informe de titularidad emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, no surgen propiedades inscriptas a nombre de la solicitante.

Que tomaron intervención las áreas legales pertinentes, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que, en función de lo expuesto, es necesario establecer como precio de venta la suma de \$ 15.757.696 (pesos quince millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y seis). Este monto se podrá financiar en un plan de pagos consistente en hasta 150 (ciento cincuenta) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las cuales se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 016/2025 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2025 del día 27 de marzo y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 05/2025, celebrada por el Cuerpo el 10 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14716, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta la suma de \$ 15.757.696 (pesos quince millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y seis). Este monto se podrá financiar en un plan de pagos consistente en hasta 150 (ciento cincuenta) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá usar como sucedáneo, el Índice de precios al consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC)."-.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente con los parámetros establecidos en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° SEO-4654-P-1998).-**

ES COPIA  
lo

FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Ordenanza Municipal N° 14915 / 2025
Promulgada por Decreto N° 0660 / 2025
Expte. N° SEO-4654-P-1998
Obs.: